



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011-457

PARA: **VIRGILIO HERNÁNDEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente
de Gobiernos Autónomos, Descentralización,
Competencias y Organización del Territorio

DE: **DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 22 de marzo de 2011



Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informar a usted que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, en sesión de 22 de marzo de 2011, resolvió, por unanimidad:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta César Rodríguez, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 034-CR-AN-2011, de 9 de marzo de 2011, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **Ley Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, presentado por el asambleísta César Rodríguez, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 034-CR-AN-2011, de 9 de marzo de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, el referido proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 23 de marzo de 2011.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto:

Tr. 61216, Proyecto de Ley

Tr. 61568, Informe Unidad de Técnica Legislativa